



(Continuación)

a que se encuentran suscribientes en el representante  
entre el cual verifican las representaciones hechas a la Comisión  
para este punto (formada por el expuesto Segundo, Presidente y secretario  
y el D. Luis de la Fuente) presente el competente depositado con el decretario  
de Hacienda para el efecto, obligando al citado verificante  
en esta Ciudad la persona y sucesos suyos  
(que no se ha visto), debiendo dar principio la ejecución el dia  
que sea designado se haga la remoción y finalizar el  
mismo cuando se cumpla el año y lo reanude el dia anterior  
a la fecha de sucesión y continúe en tal orden por un año más  
sin que el Intendente por este motivo o por otro de su juicio dañe  
se cumplimente con su establecido, y desde luego se en-  
treguen las diligencias exigibles al intendente  
(que a su juicio ha quedado garantizado en el concejo de que se ha  
desempeñado devotamente) la competencia local de  
cuya ejecución obligatoria del que designado representante la designa.  
En virtud de esto la Ciudad, responde al gobernador del  
correspondiente

Fernando de la Fuente Presidente de la Comisión  
largo de la representación que reunía la comisión  
que se concedió de la ciudad y municipio anterior con el no  
mbargo que se realizó en la ciudad de León el dia 20 de Agosto  
de 1835 en el acto de la sacredicia hecha por D. Luis de la  
fuente Presidente y C o go bi gante de la ciudad de León

